

00637-01-2026

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 13339-12-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, ordenanza No. 070 del 26 de noviembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, dando inicio al proceso contractual requerido para la atención del programa de alimentación escolar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados, priorizados, focalizados en la matrícula oficial SIMAT de las instituciones y centros educativos ubicados en territorios indígenas y mayoritariamente indígenas de la entidad territorial certificada en educación del Departamento del Cauca, expidió la Resolución No. 13339-12-2025 **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, para los 27 operadores indígenas requeridos.

En el acto administrativo citado, atendiendo la voluntad de las comunidades indígenas, se incluyó inicialmente a los operadores Unión Temporal Nitripae y Unión Temporal Agua Peña Tigre para la prestación del Servicio del Programa de Alimentación Escolar – PAE, sin embargo, en asambleas comunitarias, han decidido avalar en sus territorios la contratación para la operación del programa en la vigencia 2026 a través de los operadores Resguardo Indígena Huila y Cabildo Indígena de Agua Clarita en reemplazo de los descritos, atendiendo disposiciones administrativas de sus organizaciones, por lo que se hace necesario realizar la respectiva modificación, respecto a los operadores a contratar, así:

ZONA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	TIPO/MODALIDAD DE COMPLEMENTO	GRADOS					BENEFICIOS	No COMPL. A ENTREGAR	GRADO 0	GRADO 1,2,3	GRADO 4,5	GRADO 6,7,8,9 9 A 13 AÑOS	GRADO 10,11	DIAS DE EJECUCIÓN	GRADO 0	GRADO 1,2,3	GRADO 4,5	GRADO 6,7,8,9 9 A 13 AÑOS	GRADO 10,11	SUBTOTALS	
				GRADO 0	GRADO 1-2,3	GRADO 4-5	GRADO 6-7-8-9	GRADO 10-11															
CENTRO	EL TAMBO	IND.-RI. HUILA	CAJM-TPS	31	62	47	131	67	338	43.602	\$ 5.411	\$ 5.411	\$ 5.411	\$ 5.411	\$ 5.411	107	\$ 17.948.287	\$ 35.896.574	\$ 27.211.919	\$ 75.845.987	\$ 38.791.459	\$ 195.694.226	
CENTRO	MORALES	IND.-RI. HUILA	CAJM-TPS	26	160	104	115	45	450	58.050	\$ 5.411	\$ 5.411	\$ 5.411	\$ 5.411	\$ 5.411	107	\$ 15.053.402	\$ 92.636.320	\$ 60.213.608	\$ 66.582.355	\$ 26.053.965	\$ 260.539.650	
ORIENTE	PAEZ	IND.-RI. HUILA	CAJM-TPS	139	688	500	436	291	2054	264.966	\$ 5.411	\$ 5.411	\$ 5.411	\$ 5.411	\$ 5.411	107	\$ 80.477.803	\$ 398.336.176	\$ 289.488.500	\$ 252.433.972	\$ 168.482.307	\$ 1.189.218.758	
ORIENTE	PAEZ	IND.-RI. HUILA	CAA	10	188	161	367	0	726	93.654	\$ 5.842	\$ 5.842	\$ 5.842	\$ 5.842	\$ 5.842	107	\$ 6.250.940	\$ 117.517.672	\$ 100.640.134	\$ 229.409.498	\$ 0	\$ 453.818.244	
ORIENTE	PURACE	IND.-RI. HUILA	CAJM-TPS	131	390	352	470	211	1554	200.466	\$ 5.411	\$ 5.411	\$ 5.411	\$ 5.411	\$ 5.411	107	\$ 75.845.987	\$ 225.801.030	\$ 203.799.904	\$ 272.119.190	\$ 122.164.147	\$ 899.730.258	
MACIZO	TIMBIO	IND.-RI. HUILA	CAJM-TPS	8	14	17	80	28	147	18.963	\$ 5.411	\$ 5.411	\$ 5.411	\$ 5.411	\$ 5.411	107	\$ 4.631.816	\$ 8.105.678	\$ 9.842.609	\$ 46.318.160	\$ 16.211.356	\$ 85.109.619	
																							\$ 3.084.110.755

ZONA	MUNICIPIO	POBLACIÓN	TIPO/MODALIDAD DE COMPLEMENTO	GRADOS					BENEFICIOS	No COMPL. A ENTREGAR	GRADO 0	GRADO 1,2,3	GRADO 4,5	GRADO 6,7,8,9 9 A 13 AÑOS	GRADO 10,11	DIAS DE EJECUCIÓN	GRADO 0	GRADO 1,2,3	GRADO 4,5	GRADO 6,7,8,9 9 A 13 AÑOS	GRADO 10,11	SUBTOTALS
				GRADO 0	GRADO 1-2,3	GRADO 4-5	GRADO 6-7-8-9	GRADO 10-11														
COSTA	TIMBIO	IND.-AGUA CLARITA	CAJM-TPS	85	363	175	255	98	976	104.432	\$ 5.743.0	\$ 5.743.0	\$ 5.743.0	\$ 5.743.0	\$ 5.743.0	107	\$ 52.232.585	\$ 223.063.663	\$ 107.537.675	\$ 156.697.755	\$ 60.221.098	\$ 599.752.976

Por lo expuesto, la decisión es la siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar Resolución No. 13339-12-2025 del 10 de diciembre de 2025 en el sentido de reemplazar a los operadores Unión Temporal Nitripae y Unión Temporal Peña Tigre por el Resguardo Indígena Huila y Cabildo Indígena de Agua Clarita para la contratación de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en sus territorios, conforme lo establece la resolución citada.

Continuación Resolución No.

00637-01-2026

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar a la apropiación presupuestal descrita en la Resolución Nro. 13339-12-2025, el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación requerida en la vigencia 2026:

VIGENCIA FISCAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	VALOR de Disponibilidad Presupuestal
2026	149 del 2 de enero de 2026	\$36.427.603.444

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 13339-12-2025 del 10 de diciembre de 2025, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Popayán, a los

27 ENE 2026

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó: Sor Inés Larrahondo Carabalí - Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza – Directora Técnica – Dirección Jurídica
Janio Galíndez Anacona – Abogado Dirección Jurídica
Diana Carolina Cajas – Profesional Universitario Administrativa y Financiera
Neida Lorena Ruiz López - P.U Oficina PAE
Proyectó: Alejandro Piamba Cerón - Abogado Contratista Equipo PAE